



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-A-MPL-N.

Nauta, 19 de Junio 2017.

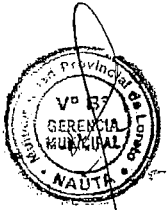
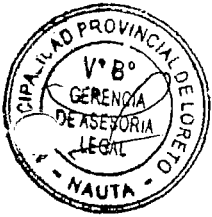
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Loreto –Nauta, en Sesión Ordinaria de fecha, 19 de Junio del 2017, se adoptó por unanimidad del Órgano Corporativo Municipal, el **Acuerdo del Concejo N° 18-2017 –SO-MPL-N**, que aprueba la Ordenanza Municipal **“Plan Provincial de Acción Contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes – 2013-2018”** y contando con los Informes Técnico y Legal favorables, que obran en el Expediente, previa la deliberación y absorción; y

I. CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo, I, artículo 1°, Proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 2°, inciso 1, consagra el derecho de toda persona la a vida, a su integridad e identidad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar,
- 2) Que, asimismo el inciso 24, literal b) del artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas y/o modalidades;
- 3) Que, los artículos 2° y 3° de Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el municipio es una comunidad de personas vinculadas por relación de vecindad dentro de los límites de un territorio y con capacidad para constituir un Gobierno Local; y que las municipalidades son los órganos del Gobierno Local, emanadas de la voluntad popular. Como personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Son aplicables a las municipalidades las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.
- 4) Que, mediante la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 007-2008-IV, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como se establece en el artículo 7° de la aludida Ley, que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

II. ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, los lineamientos de la Política Provincial en concordancia con la Ley N° 28950, que regule las acciones multisectoriales, en la lucha contra la trata de personas en la Provincia de Loreto, en salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes además de los ciudadanos y ciudadanas en general.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la conformación de la Mesa Provincial para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas de la Provincia de Loreto, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde Provincial, quien lo presidirá.
2. Gerente de Desarrollo Económico y Social (Secretario Técnico).
3. Un(a) representante de la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Loreto.
4. Un(a) representante de la Policía Nacional del Perú.
5. Un(a) representante de la Corte Superior de Justicia de Loreto.
6. Un(a) representante del Ministerio Público.
7. Un(a) representante de la DEMUNA.
8. Un(a) representante de la Red de Salud.
9. Un(a) representante de la Capitanía de Puertos.
10. Un(a) representante de la UGEL.
11. Un(a) representante de las Organizaciones Indígenas.
12. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención, atención y casos de trata de personas en la provincia.

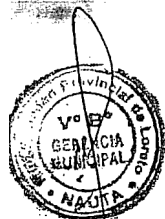
ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR, mesas distritales para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas de la Provincia de Loreto, las mismas que estarán integradas por los siguientes miembros, según exista la representatividad o equivalente:

1. Alcalde Distrital, quien lo presidirá.
2. Un(a) representante de la Policía Nacional del Perú.
3. Un(a) representante de la Red de Salud.
4. Un(a) representante de la UGEL.
5. Un(a) representante de las Organizaciones Indígenas.
6. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención, atención y casos de trata de personas en la provincia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Mesa Provincial, el desarrollo del plan de estratégico concertado e intersectorial, orientado a la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas.

• DICHO PLAN DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) Levantamiento de la información; promoverá el desarrollo de estudios e investigaciones que se visibilicen la situación de trata en la provincia; identificando los distintos mecanismos que operan, los sectores poblacionales más vulnerables, y las respuestas por parte del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- b) Acciones de prevención, a través de la sensibilización, educación ciudadana y de derechos humanos y donde se promueve la no tolerancia de trata de personas.
- c) Promoción y Fortalecimiento de estrategias y de instituciones orientadas a la protección de las víctimas, evitando la Re victimización y una mayor exposición al riesgo.
- d) Sensibilización y desarrollo de competencia de los operadores de justicia.
- e) Fortalecimiento de redes comunitarias,
- f) Desarrollo de campañas sostenidas de medios de comunicación orientadas a la no tolerancia y erradicación de la trata de personas.

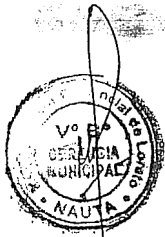
ARTICULO QUINTO: PROMOVER, a través de la Mesa Provincial para prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, acciones a fin de brindar a las víctimas de trata de personas una atención diferencial, integrada, multidisciplinaria e intersectorial acorde a su condición de persona. Además de velar por el cumplimiento de las funciones de cada institución responsable.

ARTICULO SEXTO: PROMOVER, a través de la Mesa Provincial para prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, la creación de espacios de protección a víctimas de trata de personas, comprometiendo la participación activa de las instituciones Públicas y Privadas.

ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR, sin efecto legal toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

ORDENO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
NAUTA - LORETO - PERU
Prof. MANUEL CÁRDENAS SORIA
ALCALDE